

Ministerio de Bienes Nacionales

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA UNIVERSIDAD DE TOKIO

Mediante decreto exento N° 188, de 21 de febrero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa a la Universidad de Tokio, RUT 59.131.880-2, los inmuebles fiscales signados como Lote A y D, ubicados en el sector de Pampa La Bola, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, inscritos a nombre del Fisco a fojas 34 N° 28, en el Registro de Propiedad del año 1933, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 10001-12, el Lote A y con el N° 10001-15 el Lote D; singularizados en el plano N° 02203-7.100-C.U.; de una superficie aproximada de 1,75 ha, el Lote A y de 0,51 ha el Lote D.

La concesión se otorga por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión de los inmuebles, será el equivalente en moneda nacional a U.F. 789 para el Lote A y a U.F. 230 para el Lote D.

La concesión se otorga para ejecutar el Proyecto "Tokio Atacama Observatory". El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Abogado Jefe División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA UNIVERSIDAD DE TOKIO

Mediante decreto exento N° 189, de 21 de febrero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó concesión gratuita a la Universidad de Tokio, RUT 59.131.880-2, inmueble fiscal denominado "Camino de acceso cumbre cerro Chajnantor", ubicado aproximadamente a 46 kilómetros al este del pueblo de San Pedro de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; enrolado provisionalmente en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 10001-16; inscrito a nombre del Fisco a fojas 34 N° 28, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa correspondiente al año 1933; singularizado en el plano N° 02203-7.100 C.R.; con una superficie aproximada de 12,33 ha.

La concesión se otorga por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, para servir de vía de acceso a los terrenos del proyecto denominado Tokio Atacama Observatory (TAO) y a los proyectos instalados en el Parque Astronómico Atacama. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Abogado Jefe División Jurídica.

Ministerio de Energía

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A., EDELMAG, CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, COMUNA DE NATALES

Núm. 10.- Santiago, 22 de enero de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 11676/ ACC 920997/ DOC 683355, de 31 de diciembre de 2013; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de su oficio RR.EE. (Difrol) Of. Público N° 820, de fecha 4 de julio de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo

modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 11676/ ACC 920997/ DOC 683355, de 31 de diciembre de 2013, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Edelmag, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, provincia de Última Esperanza, comuna de Natales, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
Electrificación Loteo Etnias Unidas	Magallanes y Antártica Chilena/Última Esperanza/Natales	10623603PN
Electrificación Conjunto Habitacional Shuka	Magallanes y Antártica Chilena/Última Esperanza/Natales	09072011

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 9° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$ 89.273.000.- (ochenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo ocupan en su recorrido bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- No existen cruces de líneas eléctricas u otras instalaciones que puedan ser afectadas por las obras.

Artículo 9°.- La zona de concesión que se solicita será la comprendida dentro de la poligonal, según coordenadas UTM, que se describe en el plano que se acompaña, el cual está basado en la carta IGM que se indica:

NOMBRE DEL PROYECTO	VÉRTICE	NORTE Zona UTM 19F	ESTE Zona UTM 19F	NORTE Zona UTM 18F	ESTE Zona UTM 18F	Carta IGM
Electrificación Loteo Etnias Unidas	A	4.263,083	260,279	4.265,895	674,574	PUERTO NATALES 513000-722230
	B	4.262,083	260,523	4.264,879	674,752	
Electrificación Conjunto Habitacional Shuka	C	4.261,728	259,210	4.264,515	673,409	PUERTO NATALES 513000-722230
	D	4.262,012	258,976	4.264,808	673,205	

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan los plazos de inicio, término y total de las obras.



Artículo 13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 15.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras Curicó. Quiebra “Agrícola Agua Verde Limitada”, Rol N° C-205-2013. Resolución 4 septiembre 2013, tuvo complementada verificación de crédito de Banco Scotiabank Sud Americano rolante a fs.620, con título ejecutivo, consistente en juicio desposeimiento, Rol C-2405-2013, seguido contra Agrícola Agua Verde Limitada, ante 2° Juzgado Letras Curicó, el que se encuentra firme y ejecutoriado. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

8° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “C & G Chile S.A. / Julio Bernabé y Compañía Limitada”, Rol C-50861-2012. Resolución fecha 28 de enero de 2014, se tuvo por presentada ampliación a nómina créditos reconocidos: Fs. 267 Ampacet Chile Limitada, \$102.683.424.- valista; Fs. 618 Sociedad Distribuidora y Comercial Polyqui Limitada, \$22.920.920.- valista, se acoge a beneficio Art. 29 ley 18.591; Fs. 656 Polyfibra S.A., \$77.130.028.- valista, se acoge a beneficio Art. 29 ley 18.591. Conforme.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Civil Osorno. Quiebra Christian Riadi Cosmelli y Cía. Limitada. Rol: 3069-2012. Resolución 8 enero 2014, tuvo por presentada cuenta definitiva, citándose Junta Acreedores a celebrarse 15° día de notificación, Sótero Sanz N° 100, of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: Aprobación cuenta final administración. Extracto C. Final: Total Ingresos: \$7.144.331.- Egresos: G. Adm. \$1.657.715.- Hon. Síndico \$891.667.- Div. Aut. Créd. Pref. \$4.458.333.- Prov. Gastos Finales \$136.616.- Conforme Secretaria Titular, Loreto del Pilar Olivera García.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Banco de Chile con Comercial e Industrial Laserpack SpA”, Rol C-290-2012, Juzgado de Letras y Garantía de Lebu, por resolución de 26 de enero de 2014, a fojas 1692, tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor de Síndico Interventor don Jorge Mislej Musalem, por la suma total de \$ 131.414.813, y se tuvo presente la preferencia alegada, la del artículo 2472 Nro. 4 del Código Civil, por el monto de \$ 65.707.407. Proveyendo a fojas 1688: A lo principal: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 18.175 agregada al libro IV del Código de Comercio, téngase por verificado el crédito en período extraordinario del Síndico Interventor don Jorge Mislej Musalem, por la suma de 131.414.813 y por aprobado

si no es objetado dentro del plazo legal. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo y tercer otrosí: Por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: Como se pide, notifíquese la presente resolución de verificación al Síndico por cédula y al fallido y acreedores por aviso, a costa del solicitante. Al quinto otrosí: Estese a lo resuelto a fojas 1612. Al quinto otrosí: Téngase presente.

NOTIFICACIÓN

30° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Comercializadora de Carnes All Meat S.A. Rol: 11123-2011. Resolución 16 enero 2014, tuvo por presentada cuenta definitiva, citándose Junta Acreedores a celebrarse 15° día de notificación, Sótero Sanz N° 100, of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: Aprobación cuenta final administración. Extracto C. Final: Total ingresos: \$2.183.246.- Egresos: G. Adm. \$223.817.- Dev. Abono 100 UF \$1.820.000.- Prov. Gastos Finales \$129.429. Conforme.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado de Letras de Punta Arenas, causa Rol: C-196-2013, quiebra Construcciones Mansilla Hermanos Limitada. Con fecha 15/01/2014, a fojas 1.025, Síndico acompaña nómina de créditos reconocidos: Créditos reconocidos alegan privilegio Art. 2472 N°5 C. Civil: AFP Planvital S.A., \$183.758.-, fs. 675; Instituto de Previsión Social, \$9.502.086.-, fs. 727; AFP de Cesantía de Chile II S.A., \$5.864.299.-, fs. 872; Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, \$3.098.-, fs. 880; Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, \$267.057.-, fs. 881; AFP Cuprum S.A., \$14.633.618.-, fs. 883. Créditos reconocidos alegan privilegio Art. 2472 N°s 5 y 8 C. Civil: José Ernesto Torres Kemp, \$5.393.811.-, fs. 199; María Soledad Asencio Candia, \$5.495.254.-, fs. 248; Eliecer Elder Soto Oyarzún, \$29.226.957.-, fs. 733. Crédito reconocido alega preferencia Art. 2474 N° 3 C. Civil: Orlando del Carmen Mansilla Cárcamo, \$46.623.720.-, fs. 842. Créditos reconocidos alegan preferencia Art. 2477 C. Civil: Banco de Crédito e Inversiones, \$92.911.876.-, fs. 599; Rabobank Chile S.A., \$35.488.354.-, fs. 641; Banco de Chile, \$569.651.770.- más UF 7.444,73.-, fs. 762; Banco Santander Chile, UF 8.880.-, fs. 793. Créditos valistas reconocidos solicitan beneficio Art. 29 ley 18.591: Marcelo Jorge Vargas Troncoso, beneficio por \$3.648.031.-, fs. 451; Transbordadora Austral Broom S.A., beneficio por \$435.589.-, fs. 658; Empresa Eléctrica de Magallanes, beneficio por \$401.384.-, fs. 700; Prodalum S.A., beneficio por \$3.121.204.-, fs. 725; Industrias de Tecnología Hidráulica en Minería y Construcción S.A., beneficio por \$823.402.-, fs. 737; Constructora Salfa S.A., beneficio por \$15.098.755.-, fs. 851; Reyda Gloria Mansilla Martínez, beneficio por \$3.735.040.-, fs. 847. Créditos valistas reconocidos: Marcelo Jorge Vargas Troncoso, \$19.200.164.-, fs. 451; Hernán Idelfonso Aynol Paredes, \$35.011.891.-, fs. 486; José Dagoberto Cuevas Vargas, \$105.929.006.-, fs. 589; Transbordadora Austral Broom S.A., \$14.303.145.-, fs. 658; Scotiabank Chile, \$4.158.694.-, fs. 667; Empresa Eléctrica de Magallanes, \$1.561.332.-, fs. 700; Empresa Nandwani Limitada, \$111.493.098.-, fs. 705; Transworld Supply Automotriz Limitada, \$923.102.-, fs. 722; Prodalum S.A., \$16.427.387.-, fs. 725; Industrias de Tecnología Hidráulica en Minería y Construcción S.A., \$4.333.695.-, fs. 737; Asfaltos Chilenos S.A., \$194.683.901.-, fs. 806; Aseguradora Magallanes de Garantía y Créditos S.A., \$112.155.924.-, fs. 802; Esteban Guic y Cía. Limitada, \$21.831.351.-, fs. 855; Constructora Salfa S.A., \$79.467.099.-, fs. 851; Reyda Gloria Mansilla Martínez, \$19.655.026.-, fs. 847. Con fecha 16/01/2014, a fojas 1.026, resolución: Al escrito de fs. 1.025: Téngase por acompañada la nómina de créditos reconocidos, notifíquese en la forma solicitada. Autoriza Secretaria.- Trinidad Baltasar Pérez, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras de Curicó. Quiebra “Coprac S.A.”, Rol C-3608-2012. Resolución 28 enero 2014, tuvo ampliada nómina créditos reconocidos con crédito fs. 325; Soquimich Comercial S.A. \$16.612.308; Valista. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras Curicó. Quiebra “Coprac S.A.” Rol. N°3608-2012. Resolución 28 enero 2014, tuvo acompañado 2° reparto fondos de quiebra, se tendrá aprobado si no fuere objetado dentro de 3° día. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

4° Juzgado Civil de Santiago Quiebra Cúbica Tres SpA, Rol C-7431-2013. Resolución 24.01.2014 tuvo por rectificada publicación Diario Oficial 18.01.2014